

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 20 de julio de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A CÁRITAS KOOPERA ALMERÍA PARA DESARROLLO PROYECTO ECONOMÍA CIRCULAR.

Cáritas Koopera Almería es una cooperativa de iniciativa social y medioambiental sin ánimo de lucro, con NIF F04821401, inscrita con fecha 5 de agosto de 2015, en la Unidad Territorial del Registro de Cooperativas Andaluzas, hoja 1462, bajo el asiento 1, promovida por Cáritas Diocesana de Almería y Red Social Koopera, cuyo objeto es conseguir la generación de empleo local, la integración socio-laboral de las personas en riesgo de exclusión social, protección del medio ambiente en el ámbito de la gestión de los residuos y la cohesión social para las personas que atiende en la provincia de Almería.

Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2022, D. Juan Manuel Belamendia Belda, en la calidad de representante de la citada entidad, solicita subvención para financiar, dentro del proyecto de actividades, el “Desarrollo proyecto economía circular”, integrado por presupuesto, memoria y una exposición de los objetivos, con plazo de ejecución de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

El proyecto de Cáritas Koopera está basado en los principios y objetivos del desarrollo sostenible, que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas, con objetivos:

- Sociales, facilitando empleo estable a colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral y dignificando el acceso a la ropa a las personas más necesitadas.
- Medioambientales, desarrollando un proyecto de mejora del medioambiente, a través de un servicio de recogida selectiva y gestión integral de residuo textil y de una apuesta por la reutilización del mismo a través de las tiendas de segunda mano Koopera Store.
- Económicos, apostando por la economía social y local bajo la forma jurídica de cooperativa de iniciativa social, calificada como empresa de inserción.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

Código Seguro De Verificación	qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2022 11:42:39
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17, a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente cuanto se establece a continuación:

Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone lo siguiente:

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, según la OMS, la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano; este derecho está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

En este sentido, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, entre otros derechos.

La propia Constitución Española de 1978, en su artículo 10, establece que:

"la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social".

A lo que añade que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y en su artículo 35, reconoce el derecho al trabajo.

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los

Código Seguro De Verificación	qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2022 11:42:39
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con Cáritas Koopera de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2022 contiene una subvención nominativa a favor de Cáritas Koopera de Almería (NIF F04821401), para financiar el proyecto denominado "Desarrollo proyecto economía circular". Para este fin, se ha consignado un importe de seis mil (6.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

La Ley General de Subvenciones, además, establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), "Cáritas Koopera de Almería" queda exonerada de la constitución de garantía.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en enero de 2022, y se extienden hasta diciembre de este mismo año. Se trata, por lo tanto, de una iniciativa que viene generando obligaciones de pago financiadas mayoritariamente por esta Diputación Provincial de Almería. Así las cosas, se propone tramitar en un mismo expediente el acto administrativo por el que se reconoce el compromiso firme de aportación, junto con el reconocimiento del abono, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de justificación que, de conformidad con la normativa vigente, asume la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2022 11:42:39
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a Cáritas Koopera Almería, con NIF F04821401, para el proyecto denominado “Desarrollo proyecto economía circular”, cuyo objeto es facilitar empleo estable a colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral y entrega de ropa a las personas más necesitadas, y habrá de destinarse a gastos de personal, gastos de materiales de presentación y buenas prácticas; cuyo plazo de ejecución se extiende durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022.

2º) Aprobar el gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 *Subvenciones nominativas*, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a Cáritas Koopera de Almería (NIF F04821401), la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a Cáritas Koopera de Almería su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2023, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Código Seguro De Verificación	qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2022 11:42:39
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=kGWcezrxWJ_EBzdRRRLxBxsUgUVX6ngX con sello electrónico en fecha 29/07/2022 - 11:51:42. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs>
 - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/07/2022 11:42:39
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qLKlf3i5vGu/ZAH6/MLORQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

